



TRÁMITE: GPA-2025-8288
CONVENIO NRO. 191-2025

"CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL AMALUZA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA AMALUZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los **05 días del mes de diciembre del año 2025**, intervienen en la celebración del presente Convenio; por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza**, legalmente representado por el Sr. José Lucas Ponce Tixi, en calidad de Presidente del GAD parroquial.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (en adelante: "GADPA"), constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."




"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

"Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

"Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

(...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las vías urbanas."

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



"Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

(...)3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural (...)"

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

"Artículo 41.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, las siguientes:

(...)e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad".

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

(...)b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

"Art. 64.-Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".

"Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

(...) c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

"Artículo 126.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

"Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)

(...)Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas



públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

La Resolución No. 0009-CNC-2014, de 10 de enero de 2016, del Consejo Nacional de Competencias:

“Art. 1.- Objeto.- Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, al tenor de la siguiente resolución.”

“Artículo 2.- Ámbito.- La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial.”

“Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial corresponde a los gobierno autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa vigente (...)”

Cuarta Reforma y Codificación Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay:

“Art. 59.- Administración de los Recursos.- Los recursos destinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por concepto de mantenimiento o mejoramiento vial delegado se administrarán por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales remitirán periódicamente informes en torno al uso y ejecución de estos recursos a la Dirección de Vialidad”.

“Art. 60.- Asignación de recursos.- Los ingresos efectivos del porcentaje señalado anteriormente, se entregarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales con menos de 35 Km de vías rurales parroquiales, con una asignación equivalente al resultado de multiplicar el factor 0.001219 por el monto de la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal del segundo año inmediato anterior.

Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tengan una cantidad superior a 35 km de vías rurales parroquiales, se realizará la distribución de la siguiente manera: El valor resultante de la diferencia entre el monto total asignado al mantenimiento o mejoramiento de vías rurales parroquiales; esto es, el 12% de los ingresos efectivos que provengan del Presupuesto General del Estado, menos el monto total de las asignaciones iniciales a los GADs Parroquiales Rurales que tienen menos de 35 km de vías rurales parroquiales; que será distribuido según el porcentaje de kilómetros de vías rurales que tenga a su cargo cada GAD Parroquial, acorde al total de kilómetros de infraestructura vial, que forman parte del mantenimiento o mejoramiento vial delegado correspondiente a los GADs con más de 35 km de vías rurales”.

“Art. 61.- Plan de intervención.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán asambleas de carácter sectorial en el ámbito de la vialidad, con el fin de definir en función de las necesidades e intereses comunitarios, las prioridades de intervención con los recursos para mantenimiento o mejoramiento vial delegado. Estas asambleas se realizarán según el sistema de participación ciudadana provincial.



Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales elaborarán su respectivo presupuesto de manera participativa y su correspondiente Plan Operativo Anual, en el cual se incluirá el Plan de Intervención Vial, documento que será remitido a las Direcciones de Planificación y Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, para su revisión y validación".

"Art. 62.- Supervisión.- El Gobierno Provincial del Azuay, a través de la Dirección de Vialidad, asumirá el seguimiento de la entrega y utilización de los recursos que corresponden al mantenimiento o mejoramiento vial delegado, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales; así como, la supervisión de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos conforme lo establece la presente ordenanza".

"Art. 64.- Justificación para la entrega de recursos.- Previo a la entrega de recursos por parte del Gobierno Provincial del Azuay, cada Gobierno Parroquial Rural presentará a la Dirección de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay o ingresará en línea en la plataforma correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de asignación de recursos por concepto de mantenimiento o mejoramiento vial delegado al Gobierno Provincial del Azuay, dentro del primer trimestre de cada año fiscal;
- b) Plan de Intervención o Necesidad Vial aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay;
- c) Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por concepto de mantenimiento o mejoramiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;
- d) Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados, correspondientes a la última asignación de los valores transferidos por parte del Gobierno Provincial del Azuay;
- e) Copia del RUC del Gobierno Parroquial Rural actualizado; y
- f) Certificado de la cuenta bancaria del Gobierno Parroquial Rural".

"Art. 66.- Utilización de los Recursos.- Las obras que comprenden el subsistema vial provincial se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno Municipal o Provincial. Todos los procesos de contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos estarán destinados para:

- a) El mantenimiento vial: Lastrado, colocación de pasos de agua, obras de arte menor, subdrenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, roza a mano, bacheo menor o mayor;
- b) El mejoramiento vial que incluye: Pavimentación y repavimentación, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética;
- c) El mantenimiento de vías pavimentadas;
- d) El mantenimiento o mejoramiento vial mediante microempresas; y
- e) La ejecución de estudios de mejoramiento vial.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la Administración y cuidado de las vías a su cargo, a través de la implementación de mecanismos legales de control. Se promoverá el ejercicio de la minga como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales administrarán los recursos asignados con transparencia, eficiencia y eficacia y son responsables del uso legal de los mismos.

Para el seguimiento y supervisión de los recursos asignados cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, remitirá trimestralmente a la Dirección de Vialidad del Gobierno





Provincial del Azuay, en el formato establecido, la información pertinente o en su defecto, en cualquier tiempo cuando la referida Dirección lo estime necesario.

Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales".

"Art. 67.- Proceso de Ejecución.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, utilizarán los recursos asignados para mantenimiento o mejoramiento vial delegado, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente".

"Art. 69.- Liquidación.- Dentro del plazo establecido en el artículo precedente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, presentarán a la Dirección de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, de manera física o digital el Acta de liquidación del convenio, suscrita por las partes (Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, administrador/a designado/a por el Gobierno Parroquial y administrador/a del convenio designado/a por el Gobierno Provincial del Azuay)".

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificada bajo Resolución Nro. 18-2024 de 05 de abril de 2024 por la máxima autoridad provincial.

En fecha 27 de marzo de 2025, se emitió el Acta de la Reunión mantenida con los ciudadanos de la parroquia Amaluza suscrita por el Presidente del GAD parroquial, en la que se resolvió priorizar el mantenimiento vial delegado 2025 en las comunidades de la parroquia Amaluza, conforme consta en dicho documento.

En fecha 12 de noviembre de 2025, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (E), Mgs. Ma. José Quinde Almeida, emitió la certificación No 001196 No 2025/RPP/1152, de partida presupuestaria No. 04.02.01.IYS102.002.780104.002.A13.01.01.01.01.001, denominada: "A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (AMALUZA)".

Con el Memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1472-M de 13 de noviembre de 2025, el Secretario de Planificación y Desarrollo del Gobierno Provincial del Azuay (E), Ing. Julio César González Estrella, emitió el informe de pertinencia para la ejecución del presente convenio, en el que indicó que, la propuesta es pertinente y se continúe con el trámite correspondiente.

Con la sumilla constante en el sistema institucional "AZUADOC" de fecha 04 de diciembre de 2025, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente instrumento, el Informe de viabilidad técnica y sus anexos, elaborado por el área requirente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y, aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del GAD Provincial del Azuay. Así como, los demás documentos citados en la cláusula primera del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto el: "MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL AMALUZA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA AMALUZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto del presente convenio es de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100 (\$49,239.76)**. De conformidad con el siguiente cuadro de aportes que se detalla a continuación:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO MVD 2025	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay		\$ 48,592.76	\$ 48,592.76
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza	\$ 647.00		\$ 647.00
Total USD	\$ 647.00	\$ 48,592.76	\$49,239.76

4.2. El presupuesto es referencial por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. Los montos específicos que conforman las actividades generales para la ejecución del convenio constan en la ficha de viabilidad técnica elaborada por el área requirente, el cual forma parte del presente instrumento legal.

El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Por parte del GAD Provincial del Azuay:

- Realizar la asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2025 al GAD Parroquial Amaluza, por un monto que asciende a \$ 48,592.76 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 USD) el cual será se realizará bajo 2 modalidades:
 - Un monto de \$15,403.90 mediante transferencia de bonos del estado con una tasa de rendimiento anual emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme la Resolución Nro. CDF RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023.
 - Un monto de \$33,188.86 mediante trasferencia en efectivo.
- La transferencia en bonos y en efectivo de los valores indicados, por concepto de Mantenimiento Vial Delegado, se realizará una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 64 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".



3. A través del Administrador (a), del Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al GAD Parroquial de Amaluza, para las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
4. Designar un/a Administrador/a del convenio.

Por parte del GAD Parroquial de Amaluza:

1. Entregar toda la documentación requerida en el Art. 64 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", para que el Gobierno Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos correspondientes a Mantenimiento Vial Delegado 2025".
2. Asumir los Gastos Administrativos para el trámite de aceptación y efectivizarían de los bonos otorgados por el GAD Provincial del Azuay por concepto del Mantenimiento Vial Delegado 2025.
3. El GAD parroquial de Amaluza, realizará un aporte valorado de material de lastre en banco por un volumen estimado de 100 m³, para el mantenimiento vial, valorado por un monto que asciende a \$647.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
4. Ejecutar el proyecto vial descrito en el objeto del presente convenio, conforme lo detallado en el informe de viabilidad técnica y en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
5. Ejecutar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
6. Utilizar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente en las actividades objeto del presente convenio.
7. En la etapa de ejecución, el GAD Parroquial de Amaluza, implementará el logotipo e imagen institucional definido por el GAD Provincial del Azuay, mediante brandeo a la maquinaria que ejecutará el objeto del presente convenio; lo cual dará visibilidad a la cooperación interinstitucional ejecutada.
8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza se compromete a mantener una coordinación permanente y efectiva con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay para la ejecución de este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
9. Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 66 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
10. Cumplir con todo lo establecido en la "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", en lo relacionado con el Mantenimiento o



Mejoramiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

11. Entregar al GAD Provincial del Azuay, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos
12. Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La modalidad de ejecución del presente convenio se presenta a continuación:

El GAD Parroquial de Amaluza, ejecutará a través de procedimientos de contratación pública el monto del Mantenimiento Vial Delegado 2025 que será transferido por la entidad provincial; y, por capacidad operativa propia las demás obligaciones previstas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

Con base y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 70.- Plazo de Ejecución.- de la "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"; se indica que el plazo máximo para ejecutar los recursos de mantenimiento vial delegado son hasta 210 días contados a partir del día siguiente de la fecha de la transferencia de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su representante legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial, notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador o administradora del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su representante legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GAD provincial, en el cual se motivará su requerimiento.

La Máxima Autoridad provincial, notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe emitido por el administrador o administradora del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezcan las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador o administradora del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



En caso de ser necesario ampliar o modificar las cláusulas del convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas y presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación en el objeto del convenio y, se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su representante legal solicitará a la Máxima Autoridad provincial, la suscripción de la adenda con al menos quince (15) días de anticipación a su terminación, motivándose la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador o administradora del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador administradora, la Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte autorización o negativa de la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por el cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes intervinientes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de veinte (20) días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio terminará unilateralmente.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente dentro del cronograma establecido y, dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes intervinientes, se procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y se dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados. En el caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que, el convenio ha concluido el administrador o administradora del mismo deberá efectuar los trámites correspondientes para su cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento legal, las partes intervinientes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo, las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes intervinientes adquiere relación laboral alguna, ni de dependencia directa o indirecta, en cuanto al personal que labore o preste sus servicios para la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se designa como administrador del convenio al Ing. Pedro Andrés Miño Guznay, Técnico de Estudios y Proyectos Viales; constituyendo obligaciones y responsabilidades del administrador/a, las establecidas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Las comunicaciones entre las partes intervinientes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la contraparte.

Los comparecientes señalan para notificaciones en el presente convenio, las siguientes:

GAD Provincial del Azuay: recepciondocumentos@azuay.gob.ec; pmino@azuay.gob.ec

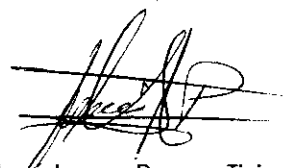
GAD Parroquial de Amaluza: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

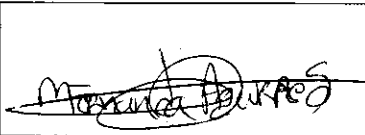
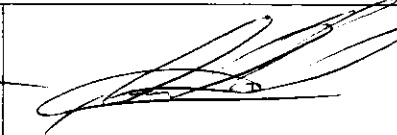
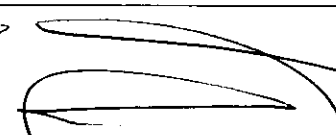
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a todas sus cláusulas suscribiéndolo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE
AMALUZA

		
Elaborado por: Abg. Ma. Fernanda Aguirre Salamea Técnica de Asesoría Jurídica Gobierno Provincial del Azuay	Revisado por: Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura Gobierno Provincial del Azuay	Aprobado por: Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Sindical Gobierno Provincial del Azuay

